Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Villa de Tolosa, y Sala de Capitulares de ella
a seis Días del mes de Março de mil setecientos Noventa y
un año; Estando el Consejo Justicia, y Regimiento desta Villa como
lo tienen de Vso y Costumbre de se Juntar, para Actos, y Con
ferencias de Sus Propios y pertenencias al Servicio de Dios
Nro Señor, y Su Real Persona, y Su Corona es Reunidos
Señores Dor Dn Manuel Antonio Ruiz de Cortázar, Abo
gado de los Rs Consejos, Governador Justicia Mayor y Capitan
a Guerra desta dha Villa, Dn Felix de Aldaz, y Egusquiza
Firmeza, Dn Blas Diez de Mendiz Sindico Procurador del Comun
y Vecinos Acordaron lo Siguiente

Leyose por el Señor Governador, el Real Decreto de
Fecha de Veinte de este Mes, y Comunicado al Consejo de Orden de
S.M. que Dios Guarde, Comunicado al Consejo de Orden de
Mano de Su Excelencia, y que de orden de Su Excelencia Se Dirigido
en fha de Veinte y Tres del Febrero proximo pasado por el
Marques de la Ensenada Su Secretario, Siendo Su Espiritu Se
tabuten, y Repartan ala Diezma Mayor, las mas Deudas Gra
ves de vn Feliz parto, que ha Experimentado la Reyna
Nuestra Señora, y Comunicacion de Salud, a bordo Seguida
y Cumplida en todo Segun Se previene, Mando, y encarga
y en Virtud para que assi Se execute, Separe el referido
Superior Decreto ala Junta de Propios para que dhos
Gastos que Necesarios fueren, a Vista de la Jornal Cum
plida que Se le demostrare, por los Comisarios, Dn Gomez de
Cienfuegos, y Dn Alfonso Peña Ramos que en
Practicando Diligencias Examen Vales

Leyda por el Señor Governador

Leyda por el Señor Governador